



AUTO INTERLOCUTORIO N°.1470
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2018-00227-00
EJECUTIVO (MÍNIMA)
DEMANDANTE: JOSE GERMAN SERNA BOTERO C.C.14.881.664
DEMANDADO: FREDDY SANCLEMENTE C.C.14.881.404

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de julio del dos mil Veintidos (2022)

Se atiende memorial, en el cual se manifiesta que se revoca el poder otorgado por el demandante al abogado JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ, y que se otorga poder amplio y suficiente al abogado MIGUEL EDUARDO ZABALA ESQUIVEL, para la representación de sus derechos.

Sea lo primero señalar que, el poder allegado carece de los requisitos del artículo 74 del C.G. del Proceso, o de las reformas introducidas del artículo 5º del Decreto 806 de 2020 sustituido por la Ley 2213 de 2022, o en su defecto allegarse debidamente autenticado por quien lo concede, conforme a las normas en cita.

Por otra parte, este, deberá aclararse, en el sentido que se está indicando y firmando en dicha solicitud de revocatoria de poder en calidad de demandante la señora Yuri Viviana García Fuenmayor, persona que no le asiste derecho dentro del presente asunto, por cuanto no se evidencia que ésta haga parte del mismo, fuera de ello la revocatoria proviene de su correo electrónico.

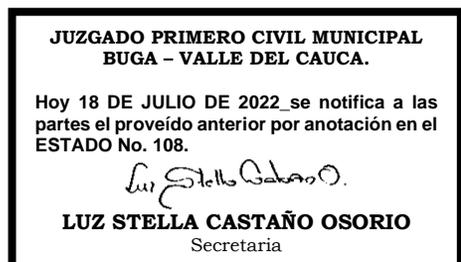
Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de revocatoria de poder allegada, en consecuencia, tampoco se puede reconocer personería alguna dentro del asunto de la referencia, por lo manifestado en el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MS



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f9c981bf39633264dc3065a077c06f23196ffc03f467168d4ce1ecdd9de24a**

Documento generado en 16/07/2022 09:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>